



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 632 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1401

Referencia : Oficio N° 071-2019-0900-GRH/MSI

Fecha : Lima, 30 ABR. 2019

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Isidro consulta a SERVIR si es posible realizar convocatorias de practicantes en virtud al Decreto Legislativo N° 1401, debido a que se ha superado el plazo máximo para su reglamentación.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1401

El Decreto Legislativo N° 1401, "*Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público*", tiene como finalidad regular de manera integral el uso de las modalidades formativas de servicios en todas las entidades de la Administración Pública, indistintamente de su nivel de gobierno y régimen laboral al cual se encuentran sujetas.

- 2.5 Ahora bien, de acuerdo a lo establecido por el artículo 109° de nuestra Constitución Política, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que postergue su vigencia en todo o en parte.





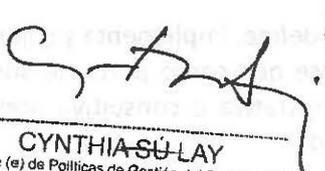
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 2.6 Por lo tanto, el Decreto Legislativo N° 1401 se encuentra vigente desde el día siguiente de su publicación, es decir, desde el 12 de setiembre del año en curso. Por tanto, las entidades públicas se encuentran obligadas a implementar las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto Legislativo.
- 2.7 Cabe señalar que si bien el Decreto Legislativo N° 1401 se encuentra vigente, era necesario esperar las disposiciones a emitirse en su Reglamento a fin de aplicar lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1401.
- 2.8 En ese sentido, el día 24 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público; en ese sentido, a partir del 25 de abril de 2019¹, se podrán iniciar procesos de selección para incorporar practicante pre o profesionales en las entidades públicas del Estado bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1401.

III. Conclusión

Con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, desde el 25 de abril de 2019, se podrán iniciar los procesos de selección para incorporar practicante pre o profesionales en las entidades públicas del Estado bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1401.

Atentamente,



CYNTHIA SÚLAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



CSL/abs/sgc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2019

¹ Fecha de vigencia de la citado Decreto.